

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEFT25
	FORMATO	SOLICITUD DE REGISTRO PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2023	VERSIÓN	0

Aprobado: 26/10/2018

RADICADO No.	LUGAR DE REGISTRO			FECHA DE REGISTRO DEL COMITÉ		
	DEPARTAMENTO			DÍA	MES	AÑO
	MUNICIPIO					

Nota: Recuerde que cada Comité Promotor del Voto en Blanco es independiente y por lo tanto la solicitud de inscripción se presentará por un solo cargo o corporación.

Marque con una X	CARGO					
GOBERNACIÓN	<input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO				
ASAMBLEA	<input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO				
ALCALDÍA	<input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		
CONCEJO	<input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		
JAL	<input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		LOCALIDAD / CORREGIMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL DEL COMITÉ INDEPENDIENTE PROMOTOR DEL VOTO EN BLANCO	
NOMBRE DEL COMITÉ INDEPENDIENTE PROMOTOR DEL VOTO EN BLANCO	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA (CITAR MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO)	TELÉFONO DE CONTACTO

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS INSCRIPTORES DEL COMITÉ PROMOTOR			
NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE CIUDADANÍA
1			
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
2			
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
3			
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA

INFORMACIÓN GENERAL
Nota No. 1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta solicitud de registro y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante).
Nota No. 2: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2011).
Nota No. 3: Al momento de presentar la solicitud de registro se deberá allegar en medio magnético (cd) el logotipo que los identificará en la tarjeta electoral con el fin de remitirlo al Consejo Nacional Electoral (Inciso 3° del art. 35 de la Ley 1475 de 2011).